

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-215/2025.

PARTE ACTORA: PEDRO ALVARADO SOTO

AUTORIDADES RESPONSABLES: AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a diecisiete de julio de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio TEEM-P-ARBV-149/2025, signado por María Yanet Paredes Cabrera, Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, así como el acuerdo de esta fecha, emitido dentro del juicio de la ciudadanía **TEEM-JDC-176/2025**; por los cuales, remite el escrito signado por el Secretario de Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán; el original del escrito de presentación y la demanda; cedula de publicación; escrito de prueba superviniente; y la cedula de publicación y retiro e informe circunstanciado; relativos al juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, interpuesto por Pedro Alvarado Soto, quien se ostenta como Regidor Suplente de la fórmula 3 del Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, en contra de dicho Ayuntamiento, por la negativa a dar respuesta a diversos oficios, además de la negativa de cumplir con las disposiciones legales correspondientes en materia de sustitución de regidurías que se encuentra en la Ley Orgánica Municipal ante la ausencia de un funcionario electo Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las doce horas con catorce minutos del día de hoy. **Conste.** **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA:** **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-215/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese.** **Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

MORELIA, MICHOACÁN A DIECISIETE DE JULIO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**

[1] En adelante, *Secretaria Ejecutiva*